



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°: LA-03890Y999-E25-2019-B, REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA; Y POR LA OTRA PARTE, HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ADAME SOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGALE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 29 de marzo de 2019 "CIATEQ" y "EL PROVEEDOR" firmaron el Contrato No. LA-03890Y999-E25-2019-B, el cual fue adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890Y999-E25-2019, de conformidad con el Artículo 26 fracción I de "LA LEY" y para efectos del presente Convenio se identificará como "EL CONTRATO".
- II. En las cláusulas segunda, y quinta de "EL CONTRATO" las partes convinieron el "MONTO, y VIGENCIA".
- III. Derivado de la necesidad que tiene "CIATEQ" solicita a "EL PROVEEDOR" la ampliación del servicio, por lo cual se amplía el monto, la vigencia y modifica la forma de pago mediante la suscripción el presente instrumento jurídico.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar y/o prorrogar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) de la cantidad total convenida, quedando sujeta a la autorización presupuestal, que para tal efecto se tramite, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes, así como las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:
 - 1.- Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
 - 2.- La fecha en que proceda la modificación deberá ser pactada de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- Tomando en consideración que el contenido del apartado de declaraciones de ambas partes en "EL CONTRATO" no ha cambiado en virtud de que no se ha modificado su naturaleza jurídica y las personas físicas que concurren a la celebración del presente instrumento en su carácter de representantes y/o apoderados legales son las mismas, "LAS PARTES" convienen que a efecto de no caer en obviedad de repeticiones se tienen por



reproducidas aquí dichas declaraciones como si a la letra se insertasen. Por tal motivo, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y en este acto manifiestan su voluntad para modificar "EL CONTRATO" de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es el de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, Y QUINTA** relativas al **MONTO, Y VIGENCIA**, lo anterior en virtud de así convenir a sus intereses por lo que queda de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto establecido en la segunda cláusula de "EL CONTRATO", se incrementa a la cantidad de \$18,670.33 (Dieciocho mil seiscientos setenta pesos 33/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al valor Agregado, lo que representa un 8.33% (Ocho punto treinta y tres por ciento) en relación a lo pactado en el "EL CONTRATO", y se pagará por "CIATEQ" a "EL PROVEEDOR" durante el período de vigencia del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRORROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este instrumento, a partir de las 12:01 horas A. M. del día 01 de abril de 2021 y hasta las 12:00 horas P. M. del 31 de mayo de 2021, lo que representa un 8.33% (Ocho punto treinta y tres por ciento) con relación a la vigencia pactada en el "EL CONTRATO", el lugar y condiciones de entrega de los servicios se realizarán conforme éstos se requieran por "CIATEQ".

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO":

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente pactadas que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio, queda vigente con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"CIATEQ" y "EL PROVEEDOR", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificadorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. – JURISDICCIÓN:

En caso de controversias que llegaren a suscitarse por la interpretación y cumplimiento de presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo que renuncian a



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio modificadorio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para su constancia por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de **Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 31 días de mes de marzo del año 2021.**

POR “CIATEQ”

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ
Apoderada

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. CARLOS ROBERTO ADAME SOSA
Representante Legal

TESTIGO

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Insumos a Proyectos en “CIATEQ”

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO
Y VERIFICAR EL CONTRATO:

ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios en “CIATEQ”